



RADICACION: 08-001-40-03-015-2018-00529-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLANA CAMPESTRE Nit.  
900.194.446.  
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia informándole que el apoderado judicial del demandante renunció al poder conferido. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 24 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa la renuncia de poder presentada por la Dra. VERACRUZ CAMPOS RIOS el día 11 de marzo de 2019, a lo cual el despacho no accede toda vez que no se cumple lo estipulado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso al no aportar constancia de haber comunicado tal decisión al poderdante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

No acceder a la renuncia presentada por la Dra. VERACRUZ CAMPOS RIOS al poder conferido por SMART PROPERTY S.A.S. en su calidad de administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLANA CAMPESTRE, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b5b0b8c13070101a18ca4f8a6f4a281f1c9134fe840be966ed9722f2731071**

Documento generado en 24/11/2021 04:18:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>